

RD DE RECETA El nuevo formato de receta propuesto por Sanidad y la hoja de medicación activa incluyen campos orientados a la información desde la botica

Mayor burocracia que debe dar paso a "un papel más activo" del boticario

M. F. B.
manuel.bustelo@correofarmacologico.com
Para algunos profesionales, como Fernando Grande, presidente del COF de Córdoba, el Proyecto de Real Decreto de Receta, además de un "mayor gasto para la farmacia" —ya que será ésta la que tendrá imprimir en papel la hoja de medicación activa—, supone además "mayor burocracia y más trámites" para la botica (ver CF del 21-XII-2009).

Sin embargo, junto a Grande, hay quien coincide en que estos trámites deben dar paso a un mayor peso del boticario y de su labor asistencial. "Esta burocracia añadida debe traducirse en una mayor implicación por parte del farmacéutico. De hecho, que quede recogido en esta normativa tiene la ventaja de que hará que se convierta en algo de cumplimiento obligado que nos involucre a todos y que nos dé un papel mucho más activo de cara a la atención al paciente", asegura a CF María Jesús Rodríguez, presidenta de la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (Sefac).

Un simple vistazo al nuevo formato de receta propuesto por Sanidad, así como a la hoja de dispensación activa que acompañará a las prescripciones electrónicas, es suficiente para verificar un incremento tanto en los campos destinados al farmacéutico como en la información que éste debe facilitar al paciente.

AVISOS DESDE LA CONSULTA

En el cuerpo de la receta (ver gráfico superior) el farmacéutico, además de señalar su NIF, los datos de identificación y la fecha de la prescripción, deberá indicar, en el caso de sustitución, el fármaco por el que sustituye y el motivo del mismo (desabastecimiento, urgencia o precio de referencia); todo ello refrendado con su firma. Además, incluye una casilla en la que el médico podrá realizar al farmacéutico aquellas indicaciones que estime oportunas.

En el documento para el paciente, ya sea el de la receta en papel o la hoja de medicación activa que reci-

| | |
|---|--|
| Nº de orden dispens. | Prescriptor (datos de identificación y firma) |
| Fecha prevista dispens. / / | Fecha de la Prescripción |
| Advertencias al farmacéutico | Farmacia (NIF, datos de identificación, fecha de dispensación) |
| Sustituyo por: | |
| Causa: Urgencia Desabastecimiento Precio de referencia Firma del farmacéutico | |

| | |
|--|---|
| Instrucciones al paciente (si procede) | Sustituyo por (si procede) |
| | Firma del farmacéutico Farmacia (datos de identificación, fecha de dispensación) |

Instrucciones al paciente. Dentro de la información destinada al paciente dentro la receta física en papel (que según contempla el Real Decreto convivirá un mínimo doce meses con la electrónica) se incluyen campos en los que también deberán quedar recogidos los datos del farmacéutico y su firma, así como la sustitución en el caso en el que ésta se realice. Asimismo, incluye un campo más extenso en el que el boticario podrá indicar al paciente las instrucciones pertinentes, sobre todo si la sustitución realizada conlleva alguna modificación que pueda generar alteraciones en el tratamiento.

| | |
|---------------------------------|---|
| Instrucciones para el paciente: | Sustituyo por (si procede) |
| | Firma del farmacéutico Farmacia (datos de identificación, fecha de dispensación) |

| | | | |
|---|--------------|-------|--------------------------------|
| Código o número de autorización | PRESCRIPCIÓN | Fecha | Observaciones del farmacéutico |
| Medicamento sustituido | | | |
| Medicamento por el que se sustituye | | | |
| Firma del farmacéutico Farmacia (datos de identificación, fecha de dispensación) | | | |

1. El presente formulario es un modelo de formulario de prescripción de medicamentos. No es un formulario oficial. El presente formulario será utilizado por el farmacéutico en el momento de la dispensación de los medicamentos. El presente formulario será utilizado por el farmacéutico en el momento de la dispensación de los medicamentos. El presente formulario será utilizado por el farmacéutico en el momento de la dispensación de los medicamentos.

be en la farmacia en las prescripciones electrónicas (ver gráficos central e inferior) también deben figurar los datos de identificación del boticario, la fecha de la dispensación y la firma del

mismo. A esto se añade una casilla más amplia que las demás en la que el farmacéutico podrá darle al paciente las instrucciones pertinentes, ya sea para informar de la sustitución

Al sustituir. El nuevo formato de receta médica incluye, en su cuerpo principal, varias casillas destinadas a la botica. Entre ellas, además de aquella en la que el farmacéutico debe indicar su NIF, sus datos de identificación y la fecha de la dispensación, está la destinada a recoger las sustituciones. Bajo el título "sustituyo por", el boticario debe indicar el fármaco por el que realiza el cambio y el motivo del mismo (urgencia, desabastecimiento o precio de referencia). Además, el documento incluye un espacio en el que el médico podrá hacer advertencias al farmacéutico.

Datos extra. En el caso de la hoja de medicación activa, que será impresa por el farmacéutico en el momento de la dispensación, también se incluyen campos muy similares a los que recoge la receta en papel. La novedad radica en que, en este caso, en lugar de estar separado en distintos documentos, el paciente recibe en uno toda su medicación, por lo que el farmacéutico, además de los cambios derivados por sustituciones, podrá dar información extra que aclare dudas sobre los distintos tratamientos.

realizada y de los cambios que ello supone o para añadir otros apuntes que considere oportunos para un mejor control de su medicación y un mejor cumplimiento terapéutico.

Ley 'Ómnibus': ventanilla única y nuevas normas de sociedades profesionales

Los COF verán reforzado su papel como agentes ante la Administración

J. T. La creación de una ventanilla única en los colegios para la atención a los ciudadanos y los cambios en la composición del capital en las sociedades profesionales son las principales novedades que para la farmacia tiene la llamada Ley Ómnibus, que entró en vigor la semana pasada (ver CF del 21-XII-2009).

La ventanilla única facilita la información y las posibles quejas de los usuarios de los servicios profesionales. Que sean los colegios los que la creen, institucionalizando aún más su papel de intermediarios entre los ciudadanos y la Administración, refuerza su papel.

La Ley Ómnibus, el marco normativo de adaptación de la directiva europea de servicios a la legislación española, implica sólo cambios indirectos para la farmacia española. La propia directiva europea, en su exposición de motivos, ya dejaba fuera de los servicios regulados en la norma a los sanitarios, pero la necesaria reforma de las normas de los colegios profesionales y las sociedades profesionales de prestación de servicios repercutirán de alguna manera en la farmacia. Las nuevas reglas son que los socios no profesionales podrán tener el 49 por ciento del capital y el 49 por ciento de los votos en la sociedad.

Daniel Autet, abogado del despacho Durán-Sindreu, cree que esta reforma puede ser bien acogida en el ámbito farmacéutico si llegan a admitirse definitivamente las sociedades profesionales para la explotación de una farmacia. "No en vano permitirá, por ejemplo, que en familias con dos hijos (uno farmacéutico y otro no) se les dé una participación más igualitaria en el accionariado", dice. Pero, insiste, el paso previo es la admisión de las sociedades profesionales como gestoras de una oficina de farmacia, cuestión todavía no definitivamente resuelta".

MEDICAMENTOS GENÉRICOS

Por otra parte, la ley modifica la regulación de la publicidad de medicamentos, sustituyendo el régimen de la autorización previa por una verificación del cumplimiento de los requisitos, lo que hará más ágil su salida al mercado, y el sistema de fijación de precios y las tasas en los procedimientos de autorización y registro de medicamentos, lo que facilitará el trámite de aprobación y salida al mercado farmacéutico de los genéricos. El texto indica que la Comisión Interministerial de precios deberá "establecer con carácter general los criterios económicos para la fijación del precio" de los medicamentos genéricos. Este procedimiento automático permite reducir el gasto en el Sistema Nacional de Salud, al permitir al genérico un acceso al mercado más rápido, según la patronal Aeseg.

LO QUE CAMBIA CON LA LEY

Principales modificaciones derivadas de la adaptación de la directiva europea de servicios a las leyes españolas

- **Colegios.** Se establece la ventanilla única en los colegios para "que el consumidor esté mejor informado y se incremente su capacidad de elección", con lo que se refuerza el papel institucional de los COF.
- **Sociedades profesionales.** Se incrementa la posible participación de socios no profesionales en el capital que podrán tener hasta el 49 por ciento del capital y de los derechos de voto.
- **Medicamentos.** Se retoca la regulación de la publicidad de medicamentos, sustituyendo el régimen de la autorización previa por una verificación del cumplimiento de los requisitos. Se modifica también el sistema de fijación de precios y las tasas en los procedimientos de autorización y registro de medicamentos, lo que afecta a los trámites que deben seguir los medicamentos genéricos para su aprobación.

Fuente: elaboración propia.